

JAL-PON-DOP-RASE-FAIS-IRP-2020-05



Contrato de obra publica a precios unitarios por tiembo determinado que celebran, por una parte "EL MUNIC'PIO DE PONCITLAN, JALISCO", representado por los ciudadanos LUIS MIGUEL NUÑEZ LOPEZ, MARIA GUADALUPE VILLA NAPOLES, RAMON ROMO GONZALEZ y DANIEL GARCIA ALVAREZ, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipial. Síndico Municipial, Encargado de la Hacienda Municipial y Director de Obras Públicas, todos del municipio de Poncitlán, Jalisco, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominará "El Municipio" y por otra parte la persona física denominada MARCO OCTAVIO CHAVEZ CASTELLANOS, representada por el ciudadano MARCO OCTAVIO CHAVEZ CASTELLANOS, a quien en lo sucesivo se le denominara "El Contratista" ambas partes manifestaron tener capacidad legal para contratar y obligarse y en forma libre y voluntaria celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes declaraciones y clausulas.

#### DECLARACIONES

1- "El Municipio", declara:



- 1.1. Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 115 fracción livide la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás preceptos aplicables y relativos, 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y demás preceptos aplicables y relativos, además los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y demás aplicables de los ordenamientos mencionados con antelación
- 1.2 Que con fundamento legal en los artículos 26 fracción I y 27 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en lo aplicable al Regiamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dan como resultado que el procedimiento aplicable para la adjudicación del contrato específico, es la Invitación a cuando menos tres personas de la obra denominada;

SPHARES ACTION OF LACKAGE AS INCOMENTAL PARENCES IN ACTION OF THE CAPPERS AND ACTION OF THE CAPPERS ACTION OF

a la cual se le asigna el número de contrato	JAL-PON-DOP-RASF-FAIS-I3P-2020-05	. financiado	а	través	dei
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.		Ejercicio		2020	

1.3.- Que la presente asignación, se baso primordialmente en que la propuesta presentada por "El Contratista" para la ejecución de la obra, represento la obtención de las mejores condiciones de contratación para "El Municipio", en sus aspectos legal, técnico y economico, además la propuesta reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato y la ejecución satisfactoria de la obra en cuanto a menor costo y el empleo de materiales de mejor calidad, resistencia y durabilidad, de igual forma, se consideró que "El Contratista" contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.

Condiciones que fueron indicadas en el dictamen que sirvió de base para adjudicar este contrato.

- 4. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el H. Ayuntamiento de Poncitlàn, Jalisco cuenta con recursos del FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Elercice 2020 dicho fondo cuenta con una lista de acciones aprobadas y autorizadas para la liberación del Recurso.
- 5 Tiene su domicilio en Palacio Municipal S/N colonia Centro en Poncitlàn, Jalisco<sub>ri</sub>mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de caracter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras do senale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos legales de este contrato, y para efectos de Facturación cuenta con el siguiente Registro Federal del Contribuyente (R.F.C.) MPJ8501014W9

Gobierno de Poncitlán	0	Gobierno de Poncitlán	@ Poncitiangob	O Poncitlangob			
-----------------------	---	-----------------------	----------------	----------------	--	--	--

Rámon Corona Na.25 Ote. C.P. 45950, Poncitián, Jalisco, México / 01 (391) 611 7070 / gobierno@poncitian.gob.mx / www.poncitian.gob.mx



JAL-PON-DOP-RASE FAIS-13P 2020-05

jueves, 9 de julio de 2020

L6 El presente contrato se adjudicó a "El Contratista" para llevar a cabo la ejecución de los trabajos a que se destina el presupuesto autorizado que se menciona en la declaración I.4, de acuerdo con los actos relativos al orbicedimiento de contratación de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción I y 27 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en lo ablicable al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se comunico a "El Contratista" a necesidad de realizar los trabajos y las condiciones bajo las cuales se llevarán a cabo y en escrito con fecha del día lunes, 6 de julio de 2020 "El Contratista" presentó propuesta para la ejecución del

mismo, por lo que "El Municipio" hizo saber su resolución a "El Contratista" el

en el que se adjudico este contrato para la realización de los trabajos objeto del mismo

1. ELIMINADO FIRMA

II.- "El Contratista" declara

- II.1 Es una persona física denominada MARCO OCTAVIO CHAVEZ CASTELLANOS acreditada mediante Cedula de Identificación Fiscal de fecha de inicio de operaciones 31 de Octubre de 2017, Regimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, Actividad Económica: CONSTRUCCION DE CARRETERAS , AUTOPISTAS, TERRACERIAS, PUENTES, PASOS A DESNIVEL Y ASROPISTAS.
- II.2 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reune las condiciones técnicas y econômicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato
- II.3 Tiene establecido su domicilio en 2. ELIMINADO 9 PALABRAS po que acredita con el recibo de CFE, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aun las de carácter personal las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.
- II.4. Se encuentra registrado en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número

  4. ELIMINADO 1 PALABRA

  Señalando también que su registro se encuentra vigente en el padrón de contratistas de la Dirección General de Obras Publicas del municipio de Poncitlán, Jalisco, con la ciave CONTRATISTA PONCITLAN/OP/2020/08.
  - II.5. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y su Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas, así como, el contenido de los anexos 1, 2 y 3 que contienen: 1).- Programa general de ejecución de los trabajos, firmado por el residente de obra; 2).- Catálogo de conceptos: y 3).- Especificaciones técnicas, mismos que debidamente firmados por las partes integran el presente contrato. Así como también conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones. Que ha presentado el programa de obra por partidas, así como también el 100% (cien por ciento) de análisis de precios de la obra motivo del presente contrato.

Asi mismo, la bitácora que se abrirá en la fecha del inicio de los trabajos, tambien firmados por "El Municipio" y "El Contratista", formaran parte integrante de este contrato.

- Il 6 Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución. Manifiesta que dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para la realización de la obra objeto del presente contrato.
- II.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en los supuestos previstos en los artículos 51, 77 y 78 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, hecho que deja manifiesto en su escrito de fecha

Gobierno de Poncitián Ponc

Este programa es público, aieno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

2 de 15



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE PONCITLÂN, JALISCO
viernes, 10 de julio de 2020
CONTRATO DE OBRA PUBLICA
JAL-PON-DOP-RASE FAIS 13P 2020-05

lunes. 6 de julio de 2020

1.8 Se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, lo que acredita con el documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributana (SAT) en la que se emite opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Codigo Fiscal de la Federación.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo estipulado en los artículos 115, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 46 y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, y demás relativos al Regiamento de Ley de



III - "Ambas Partes" declaran:

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- 1.1 Que se ajustan a los términos estipulados en el presente contrato, así como a lo establecido por los artículos 1260, 1267, 1269, 1271 y demás relativos y aplicables en el Código Civil del Estado de Jalisco.
- £.2 Que aceptan las específicaciones, presupuestos, relación de costos unitarios, programas de obras, planos arquitectónicos estructurales y detailes de obra.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan el contrato de obra pública que se consigna en las siguientes:



#### CLAUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato.- "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a ejecutar la obra consistente encentrare l'include del contrato. "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a ejecutar la obra consistente encentrare l'include del contrato. "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a ejecutar la obra consistente encentrare l'include del contrato. "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a ejecutar la obra consistente encentrare l'include del contrato. "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a ejecutar la obra consistente encentrare l'include del contratista del contrati

para ejecutarse en el municipio de Poncitián, Jarisco, pajo su responsabilidad, dirección profesional, nasta su total terminación, el cual se apegará estrictamente al 1).- Programa general de ejecución de los trabajos, firmado por el residente de obra: 2).- Catálogo de conceptos: 3).- Especificaciones técnicas, documentos que se anexan al presente y forman parte integrante del mismo.

Segurda

Monto del Contrato. El costo de la obra objeto de este contrato es por la cantidad de \$ 499.117.84

( Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Ciento Diecisiete Pesos 84/100 M.N.)

I.V.A. incluido, dicha cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio que celebren las partes por lo que si "El Contratista" realiza trábajos con un valor mayor, no tendrá derecho al reclamo del pago, independientemente de las responsabilicades en que incurra, para lo cual "El Contratista" deberá observar las especificaciones que la Dirección General de Obras Públicas señale.

Tercera - Plazo de Ejecución - "El Contratista" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de 5 dias naturales, debera iniciar la obra objeto de este contrato el lunes, 13 de julio de 2020 y a concluria el viernes, 17 de julio de 2020 conforme al calendario de obra entregado para la realización de la obra.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos pactado en este contrato

Cuarta. Disponibilidad de Dictâmenes, Licencias, Permisos, Derechos de Bancos de Material y del Inmueble.- "El Municipio" cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, debera tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictamenes, permisos, licencias, derechos de pancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad, incluyendo derechos de via y

Gobierno de Poncittán @ Poncitlangob Poncitlangob / Poncitlangob / O1 (391) 611 7070 / gobierno@poncitlan.gob.mx / www.poncitlan.gob.mx

Este programa es publico, ajend a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

3 de 15



JAL-PON-DOP RASE-FAIS-IBP 2020 C5

licencias, derechos de pancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad, incluyendo derechos de vía y exprobiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán los trabajos, considerando la evaluación de impacto ambienta.

Asimismo, "El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos y licencias que se requieran para su realización, cuya tramitación sea competencia de "El Municipio", observando tanto "El Municipio" como "El Contratista" las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción que rijan en el ámbito Estatal y Municipal.

El incumplimiento por parte de "El Municipio" en la entrega oportuna del o de los inmuebles en los que se lievarán a capo los trabajos a "El Contratista", prorrogarán en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, debiendo constar por escrito la entrega y recepción de los inmuebles citados

uirta - Anticipos SIN ANTICIPO

Sexta.- Forma de Pago - Los trabajos objeto de este contrato comprencidos en el proyecto y en el programa, se apegaran a la formulación de estimaciones que debera cubrirse por unidad de concepto de trabajo terminado ejecutado conforme al proyecto, mismas que abarcarán periodos mensuales como maximo, las cuales serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de obra, acompañada de la documentación soporte correspondiente, con el objeto de conciliar volúmenes y en su caso auterizar la estimación correspondiente. En caso de que queden diferencias se resolverán en la siguiente estimación

La residencia de obra cuenta con un plazo no mayor de 15 (ouince) días naturales siguientes a la presentación de las estimaciones, para realizar su revisión y autorización, "El Municipio" debe pagar las estimaciones por trabajos ejecutados, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) dias naturales, contados a partir de su autorización por la residencia de obra correspondiente.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre si, cualquier tipo y secuencia es sólo para efecto de control administrativo.

En caso de que "El Municipio" realice algún pago en exceso, "El Contratista" deberá reintegrar estas cantidades más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prorroga para el pago de credito fiscal, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por los dias calendario desde la fecha del pago y hasta la fecha en que ponga las cantidades a disposición de "El Municipio".

La autorización de las estimaciones será por conducto de la residencia de obra designada por "El Municipio", por lo que la fecha de aceptación y firma de estimaciones debe asentarse en la misma y en la bitácora, "El Município" se reserva el derecho a reclamar los trabajos faltantes, mai ejecutados o pagos realizados en exceso.

Las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas y por lo tanto sujetas a variaciones, sin que por este concepto los precios unitarios convenidos deban modificarse

Presentación de Estimaciones - "El Contratista" recibirá como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de servicios realizados en las fechas que "El Municipio" determine, se harán las estimaciones de trabajos ejecutados, con intervalos no mayores de un mes; las estimaciones se liquidaran una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, abonango a "El Contratista" el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades del servicio contratado

Rámon Corona No.25 Ote. C.P. 45950, Poncitlán, Jalisco, México / 01 (391) 611 7070 / goblerno@poncitlan.gob.mx / www.poncitlan.gob.mx

**ELIMINADO** FIRMA





DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPIO DE PONCITLÀN, JALISCO viernes, 10 de julio de 2020 CONTRATO DE OBRA PUBLICA JAL-PON DOP RASE-FAIS-13P-2020-05

## **ELIMINADO** FIRMA

Conceptos No Previstos en el Catálogo - Cuando a juicio de "El Municipio" sea necesario llevar a capo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa se consideran en la siguiente forma:

- A) Si existen conceptos a precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se tratan. "El Municipio" estará facultado para indicar a "El Contratista" su ejecución y este se obliga a realizarlos conforme a dichos precios
- E) Si para estos trabajos no existieren conceptos a precios unitarios en el presupuesto que forma parte del presente contrato y "El Municipio" considera factibles precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con intervención de "El Contratista" y este se obligará a ejecutar los trabajos conforme a dichos precios.
- C) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unifarios en la forma establecida en el parrafo anterior, "El Contratista" a recuerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que este señale someterá a su consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en el entendimiento de que, para la fijación de estos precios debera de aplicar el mismo criterio de costos y rendimientos de insumos que se hubiese seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en este contrato, "El Municipio" resolverá en un plazo de 5 (cinco) dias hábiles en caso de que no de contestacion a la solicitud, se entenderá como negada
- D) La autorización de los conceptos no previstos en el catalogo de conceptos no implicará la ampliación automática del techo financiero, su autorización procederá siempre y cuando "El Municipio" cuente con los recursos financieros autorizados
- "El Contratista" tendrá un plazo de 30 (treinta) días naturales posteriores a la última fecha de terminación autorizada, para solicitar la autorización de pago de cualquier concepto extraordinario requerido para la terminación del servicio y que haya sido solicitado por "El Municipio" en el entendido que, después de vencido el plazo sin haberse solicitado, no tendrá "El Contratista" derecho al pago de estos

Septima - Garantias

I) Garantía de anticipo - NO APLICA

II) Garantia de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presenta contrato "El Contratista" otorgará dentro de los primeros 15 dias naturales siguientes a partir de que la misma sea requerida por la Autoridad Municipal (Obras Públicas y/o Hacienda Municipal), para presentar la fianza de cumplimiento, por la cantidad de \$ 49,911.78 (Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Once Pesos 78/100 M.N.), por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados, incluye el impuesto al valor agregado, otorgada por la aflanzadora, a favor de la Tescrería Municipal y/o municipio de Poncitian, Jalisco, en los términos del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la fianza se tramitara a través de una institución afianzadora autorizada y deberá contener textualmente cuando menos las siguientes declaraciones

- A) Que la tianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato
- B) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "El Municipio".
- Co. Que la fianza estara vigente durante la tramitación de todos los recursos legales, o juicios que se interpongan por parte de "E: Contratista" o "El Municipio", hasta que se dicte resolución o sentencia ejecutoriada por autoridad competente, y
- D) Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 178, 279, 280 282 y demás relativos de la Ley de Instituciones de seguros y fianzas, para la efectividad de las fianzas aún para el caso de que ⑥ Gobierno de Poncitlán ⑥ Poncitlangob
  ⑤ Poncitlangob
- Rámon Corona No.25 Ote. C.P. 45950, Poncitlán, Jalisco, México / 01 (391) 611 7070 / góblerno@poncitlan.gob.mx / www.poncitlan.gob.mx

Esto programa es público, ajend a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.











JAL-PON-DOP-RASE-FAIS-IBP-2020-05

282 y demás relativos de la Ley de Instituciones de seguros y fianzas, para la efectividad de las fianzas aún para el caso de que proceda el cobro de interès que prevé el artículo 283 del mismo prognamiento legal, con motivo del pago extemporaneo del importe de la póliza de fianza requerida.



En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "El Contratista" derivadas de la formalización de convenos de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, "El Contratista" deberá obtener la modificación de la fianza y presentaria antes de la firma del

Cuando al realizarse el finiouito resulten saldos a cargo de "El Contratista" y este haga pago de la totalidad de estos en forma incondicional dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del finiquito.

### . ELIMINADO **FIRMA**

El Municipio" debera liberar la fianza respectiva, en caso contrario "El Municipio" procedera a nacer efectivas las garantías, a partir de la fecha en que se haya notificado a "El Contratista" la resolución de la rescisión administrativa del contrato

II) De garantia por defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades. Para garantizar los defectos y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "El Contratista" presentará la póliza de fianza por el 10% (diez por iento) del importe de los trabajos realmente ejecutados a favor del municipio de Poncitian. Jaisco, la cual estará vigente por tres ños contado a partir del día siguiente a la fecha del acta recepción del servicio.

"El Municipio" debera redactar un informe sobre el estado del servicio recibido, dentro de los 15 (quince) días anteriores al cumplimiento del piazo de garantia.



Si el informe es favorable. "El Municipio" procedera a la devolución o cancelación de la garantía y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

Si el informe no es favorable y los defectos observados se deben a deficiencias en la ejecución del servició y no al uso de lo construido durante el plazo de garantia, "El Municipio" procederá a dictar las instrucciones oportunas a "El Contratista", para la debida reparación de lo construido y concederle un piazo para ello, durante el cual continua encargado de la conservación del servicio.



Quedan a salvo los derechos de los entes públicos para exigir ante las autoridades competêntes el pago de las candidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantias constituidas conforme a esta ley.

En tanto "El Contratista" no otorgue las fianzas no se perfeccionará el contrato y no surtirá efecto alguno.



Ajuste de Costos. Si durante la vigencia del presente contrato de servicio ocurren circunstancias o acontecimientos de cualquier naturaleza no previstos en el mismo, pero que de hecho y sin que exista dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, dichos costos deberán constar por escrito y serán revisados por las partes.

Los precios del contrato permaneceran fijos hasta la terminación de los trábajos. El ajuste se aplicara a los costos directos, conservando porcentaje de indirectos y utilidad original durante el ejercicio del contrato, para su aplicación será conforme al programa de ejecución pactado en el contrato en caso de evistir atraso no imoutable a "El Contratista" con respecto al programa vigente. Las partes acuerdan que el procedimiento para la revisión y aluste de costos, se sujetan a lo siguiente:

En el caso de servicios en que se tenga establecida la proporción en que interviene los insumos en el total del costo directo de los servoios, el ajuste podra determinarse mediante actualización de los costos de insumos en que interviene en dichas proporciones.

Gobierno de Poncitián Poncitlangob Poncitlangob

Rámon Corona No 25 Ote. C.P. 45950, Poncitlán, Jalisco, México / 01 (391) 611 7070 / góblerno@poncitlan.gob.mx / www.poncitlan.gob.mx



JAL-PON-DOP-RASE-FAIS-IBP 2020-05

1. ELIMINADO FIRMA

servicios, el ajuste podrá determinarse mediante actualización de los costos de insumos en que interviene en dichas proporciones.

En este subuesto "El Municipio" podrá optar por este procedimiento cuando así convenga para lo cual deberá agrupar aquellos servicios o contratos que por sus características contengan conceptos de trabajo similares y consecuentemente sea aplicable al procedimiento mericionado. Los ajustes se determinaran para cada grupo de servicios o contratos y se aplicará exclusivamente para los que se hubieren determinado y no se requerira que "El Contratista" presente documentación justificatoria, estando vigente el contrato el pago de ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados, debera cubrirse por parte de "El Municipio" a solicitud de "El Contratista", a más tardar dentro de los 30 (treinta) cías naturales siguientes a la fecha en que "El Municipio" resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva.

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos. respecto del servicio faltante del total conforme al programa de ejecución pactada, o en su caso de existir atraso no imputable a "El Contratista" con respecto al programa que se hubiese convenido "El Municipio" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato mediante comunicado por escrito al representante de "El Contratista" las modificaciones se consideran incorporadas al texto del contrato y serán obligatorias para ambas partes

"El Contratista" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos que no estén contemplados en el catálogo de conceptos hasta en tanto se autoricen las modificaciones y se asienten en la bitácora.

Novena - Representante del Contratista - Por su parte "El Contratista" se obliga a tener en el lugar de los trabajos anticipadamente a un profesional que lo represente, el cual deberá ser especialista en la materia, previamente aceptado por "El Municipio" y cuya aceptación la podrá revocar a su criterio, el representante de "El Contratista" deberá estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere este contrato, así como para aceptar y objetar las observaciones de servicio que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista"

Décima - Obligaciones Obrero-Patronales - "El Contratista" como empresario y patrón será el único responsable de las obligaciones obreropatronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El Contratista" se obliga por lo mismo a responder por todas las reclamaciones que los trabajadores presenten en su contra o contra "El Município" en relación con los trabajos objeto del presente contrato. Así como también con quienes les summistre materiales para la misma, por lo que "El Municipio" será ajeno a cualquier reciamación proveniente de dichas relaciones, por lo que se le exime de cualquier responsabilidad derivada de este caso

Decima Primera. Recursos Humanos de "El Contratista".- Para el cumplimiento del presente contrato, "El Contratista" se obliga a emplear persona técnico especializado para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

Decima Segunda - Responsabilidades de "El Contratista":

Danos a Terceros. - "El Contratista" será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de la obra se causen a "El Municipio" o a terceros, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las disposiciones dadas por esta o por las violaciones a las leyes y reglamentos aplicables

Subcontratos - "El Contratista" no podra encomendar ni subcontratar con otra persona fisica o moral la ejecución total o parcial de la obra, salvo autorización expresa previa , por escrito por parte de "El Município" y en el supuesto de que "El Contratista" requiera subcontratará a otra empresa para la ejecución de una parte de la obra mencionada o respecto de trabajos especializados de misma obra o adquiera materiales o equipo que incluyan su instalación, deberá solicitario por escrito con 15 (quince) días de anticipación a "El Municipio" acompañando la documentación correspondiente, en estos casos "El Contratista" seguirá siendo responsable de la 

Rámon Corona No.25 Ote. C.P. 45950, Poncitlán, Jalisco, México / 01 (391) 611 7070 / gobierno@poncitlan.gob.mx / www.poncitlan.gob.mx

Este programa es público, ajend a cualquier partido político, queda prohíbido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



JAL PON DOP-RASE-FAIS-I3P-2020-05

# 1. ELIMINADO FIRMA

Municipio" acompañando la documentación correspondiente, en estos casos "El Contratista" seguira siendo responsable de la ejecución de las obras, sin que el tercero quede subrogado en ninguno de los derechos de aquel

Reparaciones. Cuando las obras no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en este contrato o conforme a las instrucciones de "El Municipio", este ordenará su reparación o reposición inmediata con las obras adicionales que resulten necesarias los cuales hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho de retribución alguna; en este caso "El Municipio" si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras contratadas en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos, y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de las obras.

Calidad de los Materiales - Es facultad de "El Municipio" ilevar a cabo la inspección y pruebas necesarias de todos los materiales que vayan a usar en la ejecución de la obra, ya sea en el lugar de esta o en los lugares de adquisición o fabricación, con cargo a "El Contratista"

Proveedores y Prestadores de Servicios - "El Contratista" se compromete al pago de los materiales o servicios relativos de la obra, las causas de incumplimiento presentadas y justificadas a través de la residencia en tanto no sean aciaradas por este, será causa de situación de mora de la empresa.

Seguridad de la Obra. - "El Contratista" se obliga a adoptar para la revisión de riesgos presentes o futuros con motivo de la obra a ejecutar, a instalar a su costa los anuncios, avisos, señales y medidas preventivas y de prientación que se requieran para evitar los riesgos que se corran por los trabajos que se realizan, de causarse cualquier siniestro será sufragada la responsabilidad por "El Contratista".

Es obligación de "El Contratista" el suministro y colocación del rótulo de obra, con cargo a sus gastos indirectos y conforme a los lineamientos señalados por "El Municipio" mismos que se describen en el anexo, en caso de incumplimiento "El Municipio" lo proporcionara y su costo será descontado del pago de sus estimaciones.

Vicios Ocultos. Cuando aparecieren desperfectos o vicios de la obra dentro del año siguiente a la fecha de su recepción, "El Municipio" ordenará su reparación o reposición inmediata, lo que hará "El Contratista" por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello, si "El Contratista" no atendiere los requerimientos en un plazo de 10 (diez) dias hábiles, "El Municipio", podrá, con cargo a "El Contratista" encomendar los trabajos a un tercero o efectuarlos directamente y hará efectiva la fianza otorgada para tal efecto.

Ni las liquidaciones parciales, ni el pago total de la obra, aunque esta haya sido recibida y aprobada, exime a "El Contratista" de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos de la construcción o mala calidad de los materiales empleados, y, por lo tanto, "El Municipio" podrá con cargo a "El Contratista" encomendar los trabajos a un tercero, o efectuarios directamente y hará efectiva la fianza otorgada para tal efecto.

Décima Tercera - Supervisión - "El Municipio" a través de los representantes que para el efecto designe, tendrán el derecho a supervisar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, así como los materiales que en ella se empleen ya sea en el sito de ésta o en los lugares de adquisiciones y observaciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al proyecto y modificaciones que se consideren pertinentes.

Declina Cuarta De la Bitácora La bitácora es el instrumento técnico que pur medios de comunicación electrónica, constituye el medio de comunicación entre "El Municipio" y "El Contratista", en el cual se registrarán los asuntos y eventos de importancia que se presenten durante la ejecución de los trabajos. El uso de la bitácora será obligatorio, su elaboración, control y seguimiento se hará por los medios convencionales.

Gobierno de Poncitlán Poncitlangob Poncitlangob

Rámon Corona No.25 Ote. C.P. 45950, Poncitlán, Jalisco, México / 01 (391) 611 7070 / gobierno@poncitlan.gob.mx / www.poncitlan.gob.mx

2

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohíbido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

8 de 15



JAL-PON-DOP-RASE-FAIS-IBP 2020-05

1. ELIMINADO FIRMA

Décima Quinta - Retenciones y Penas Convencionales - Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa de trabajo, así como por atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactados en el presente, estipulándose lo siguiente

> Pena por incumplimiento en Tiernoo. "El Municipio" tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con las fechas previamente pactadas, para lo cual "El Municipio" comparará mes a mes el avance contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados

> Si como consecuencia de la comparación ya citada en el párrafo anterior, se advierte que el avance de los trabajos es menor de lo que debia realizarse y sea por causas imputables a "El Contratista", "El Municipio" procederá a hacer las retenciones economicas a las estimaciones que se encuentren en droceso en las fechas en las que se determinen los atrasos en base a la siguiente formula:

Sancion por incumplimiento en tiempo: = 0.05x (ic-ie)

IC= Inversion contratada

IE= Inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.

Pena por Atraso en la Entrega. - Además de la pena por incumplimiento en tiempo, se aplicará una sanción por atraso en la entrega. física del servicio que se irá incrementando en la medida en que "El Contratista" no entregue totalmente terminado el servicio, dicha sancion se calculará segun la siguiente formula:

Sanción por atraso en la entrega del servicio: =0.05x(fc-le)x(ftr-fta)/30

IC= Inversión contratada

IE= inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.

FTR= Fecha de terminación real del servicio.

FTA= Fecha de terminación autorizada del servicio.

Pena por Atraso en Finiquito. - "El Contratista" se obliga a presentar la documentación completa de finiquito del servicio a la Dirección General de Obras Publicas, a más tardar 30 (treinta) días naturales a la fecha autorizada de terminación. En caso contrario será considerado en estado de mora para nuevos contratos. La presentación tardia de finiquitos causa grave perjuicio al cierre de ejercicio y se corre el nesgo de la cancelación de los recursos para pago.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por case fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, que a juicio de "El Municipio" no sea imputable a "El Contratista"

Independientemente de las aplicaciones de las penas señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá exigir el cumplimiento forzoso del contrato, o hacerlo ejecutar por un tercero con cargo total a "El Contratista"

Décima Sexta.- Modificaciones al Contrato

Prorrogas - Para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles de ocurrido el evento que lo motiva y dentro del periodo de ejecución de los servicios a la Dirección de Obras Públicas, ésta tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para aprobar o rechazar la solicitud por escrito firmada por el titular, si esto no ocurre en ese período, se tendré por aceptada la solicitud siempre y cuando no hava sido presentada extemporanea, una vez autorizada la prórroga deberá adecuarse el calendario de trabajo...

Rámon Corona No.25 Ote. C.P. 45950, Poncitlán, Jalisco, México / 01 (391) 611 7070 / gobierno@poncitlan.gob.mx / www.poncitlan.gob.mx



JAL-PON-DOP RASE FAIS-13P 2020-05



"El Município" tendrá dentro de su presuduesto autorizado, en todo tiempo la facultad y sin ninguna responsabilidad de ampliar. reducir o modificar la realización del servicio objeto de este contrato, dando aviso por escrito a "El Contratista"

Si durante el curso de ejecución de los servicios se advierte por las partes la necesidad de efectuar adecuaciones a los alcances y/o términos de referencia, con el objeto de ampliar, reducir o modificar los plazos pactados, o bien, la conveniencia en la realización de trabajos extraordinarios o complementarios se hará del conocimiento a "El Municipio", quien en atención a los razonamientos y justificaciones expuestas a los planos, proyectos, relación de costos o presupuestos que le presente "El Contratista" o determinen a juicio de "El Municipio", sin perjuicio de la facultad que le asiste de ejecutar directamente los trabajos, tendrá la opción de autorizar mediante acuerdo por escrito la realización de los trabajos o modificaciones respectivas y comunicará a "El Contratista" quién estara obligado a su ejecución y observancia, por lo que se suscribirá un convenio modificatorio en el que se detallen las condiciones y trabajos extras. El convenio podra ser autorizado hasta por un 25% (veintícinco por ciento, por una sola vez del importe del contrato. deblendo obtener "El Contratista" garantias y fianzas específicas



Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varian el objeto del proyecto, se podran celebrar convenios adicionales sobre las nuevas condiciones, mismos que deberan ser suscritos bajo la responsabilidad del servidor público que haya firmado el contrato o quién lo sustituya en el cargo, dichas modificaciones no podrán de modo alguno afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Dichas modificaciones podrán realizarse, lo mismo en aumento que en reducción del piazo de ejecución o monto de este. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en dias naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del piazo pactado en este contrato; refiriendonos al monto, la comparación se realizará en base al monto convenido en la ciáusula segunda, "El Contratista" y "El Municipio" deberán revisar los indirectos y el financiamiento originalmente paciados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que estas se presenten. Los ajustes de ser procedentes deberán contar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicarán a las estimaciones en que se generen o se hayan generado.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos seran independientes a las modificaciones ai monto, debiendo considerarse en forma separada, aún cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, segúnisea el caso, considerándose estos partes de este contrato y obligatorias para "El Contratista" y "El Municipio" las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

Decima Septima - Suspensión de la Obra.- "El Municipio" podrá suspender con causa justificada temporal o definitivamente la ejecución de la obra objeto de este contrato en todo o en parte, sin responsabilidad alguna para "El Municipio", en cualquier estado en que se encuentre. dando aviso por escrito a "El Contratista" con 5 (cinco) días hábiles de anticipación; cuando la suspensión sea temporal, "El Municipio" informará a "El Contratista" la duración aproximada de la suspensión y el programa se modificará por el plazo correspondiente.

> Cuando la suspensión sea definitiva será rescindido el contrato cubriêndosele a "El Contratista", previa estimación el importe de la obra que haya realizado; sin perjuicio de confiar y cuantificar los daños y perjuicios que se hayan ocasionado en perjuicio de "El Municipio" y

Gobierno de Poncitián Poncitiangob Poncitiangob

Rámon Corona No.25 Ote. C.P. 45950, Poncitlán, Jalisco, México / 01 (391) 611 7070 / gobierno@poncitlan.gob.mx / www.poncitlan.gob.mx



JAL-PON-DOP-RASE-FAIS-13P-2020-05

**ELIMINADO** FIRMA

que haya realizado; sin perjuicio de confiar y cuantificar los daños y perjuicios que se hayan ocasionado en perjuicio de "El Municipio" y sera responsable por la obra elecutada

Cuando "El Municipio" determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se cubrira a "El Contratista" el importe de las obras ejecutadas y gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, el que podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motiven dicha suspension.

Cuando la suspension denve de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "El Contratista" o "El Municipio" debiendo suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de inicio y terminación.

Decima Octava.- Rescisión Administrativa del Contrato. Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, al respecto aceptan que cuando sea "El Município" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho en los términos de la Ley de Obras Publicas y Senvicios Relacionados con las mismas; si es "El Contratista" quien decide escindino, sera necesario que acuda ante los tribunales competentes.

En el caso de saldo por amortizar, se reintegrará a "El Municipio" en un plazo no mayor de 15 (duince) días háblies, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescision a "El Contratista", para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en servicio o en proceso de adquisición debidamente comprobados mediante la exhibición correspondiente, conforme a los datos basicos de precios, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescision, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en el servicio y "El Contratista" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de los trabajos, en el caso de que no reintegre el saldo por amortizar, debera pagar gastos financieros conforme a una tasa que sera igual a la establecida por la Ley de ingresos de la Federación, en los casos de mora para el pago de créditos fiscales.

Causas de Rescisión. - Las causas que pueden par lugar a la rescisión por parte de "El Municipio", sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan

- 1 Si "El Contratista" no inicia o no termina los servicos obieto de este contrato en la fecha señalada.
- 2.- Si suspende injustificadamente los servicios o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellas que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por "El Municipio".
- 3 Si no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las ordenes dadas por escrito por "El Nunicipio"
- 4 Si no da cumplimiento ai programa de trabajo, a juicio de "El Municipio".
- 5. Si se declara en quiebra o suspension de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier indole.
- 6. Si subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de "El Municipio"
- 7 Si "El Contratista" no da a "El Municipio" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los servicios.
- 8- Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juiclo de "El Municipio" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato

Rámon Corona No.25 Ože. C.P. 45950, Poncitlán, Jalisco, México / 01 (391) 611 7070 / goblerno@poncitlan.gob.mx / www.poncitlan.gob.mx

Este orcgrama es publico, ajeno a cuarquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



JAL PON-DOP-RASF-FAIS-I3P-2020-05

obligaciones de este contrato

9.- Cuando "El Contratista" acumule un 25% (veinticinco por ciento) de atraso en el avance del servicio.

10.- En general, por cualquier otra causa imputable a "El Contratista" similar a las antes expresadas.

Pago por Rescisión - Si "El Município" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de danos y perjuicios una pena convencional que podrá ser a juicio de "El Município", hasta el monto de la garantía otorgada.

Décima Novena - Terminación Anticipada del Contrato. "El Municipio" podra dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaria un daño o perjuicio grave al Municipio: se determine la nullidad total o parcial a los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad, o por resolución de autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, pagando a "El Contratista" los trabajos realizados así como los gastos no recuperables siempre y cuando sean razonables, estén depidamente comprobados y se

relacionen directamente con el presente contrato.

En cualquier caso de terminación anticipada, se deberán realizar las anotaciones pertinentes en la bitácora, debiendo "El Municipio" levantar actà circunstanciada en la que se contengan como mínimo los requisitos indicados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas

"El Contratista" queda obligado a regresar a "El Municipio" en un termino de 10 (ciez) días naturales contados a partir de la fecha de la notificación del oficio e inicio de terminación anticipada del contrato, la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Al darse por terminado anticipadamente este contrato, se elaborará el finiquito conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios. Relacionados con las mismas.

Viges ma. Recepción de Obra. - "El Municipio" recibirá los servicios objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad, si las mismas hubieren sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demas estipulaciones de este contrato, mediante un acta de recepción, segun lo siguiente:

A) Cuando sin estar terminada la totalidad del servicio, las partes de los trabajos ejecutados se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada a juicio de "El Municipio", en este caso se liquidará a "El Contratista" lo ejecutado.

- B) Cuando de comun acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso, los servicios que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato.

C) Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima octava, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de éste y liquidará el importe de los trabajos que decida recipir

D) Cuando la autoridad jurisdiccional declare rescindiendo el contrato, en este caso, se estará a lo dispuesto por la resolución respectiva.

"El Contratista" avisará por escrito a "El Município" la fecha de terminación del servicio y esta se obliga a recibirla en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha de terminación siempre y cuando esté concluido el servicio.

Gobierno de Poncitián Poncitiángob Poncitiángob Poncitiángob

Rámon Corona No.25 Ote. C.P. 45950, Poncitián, Jalisco, México / 01 (391) 611 7070 / góbierno poncitian.gob.mx / www.poncitian.gob.mx

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

12 de 15







JAL-PON-DOP-RASE FAIS 13P 2020-05

1. ELIMINADO FIRMA

treinta) días a partir de la fecha de terminación siempre y cuando esté concluido el servicio

Al término del servicio se levantará acta de recepción con lo cual se dará por terminada y entregada al servicio. La recepción parcial di total de los servicios y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de los descuentos que geban hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato.

"El Contratista" declara estar de acuerdo de que, cualquier modificación de los conceptos y fechas de contrato que se asentaran en bitácora y de lo cual estuviera enterado el supervisor, como prórrogas, conceptos extraordinarios, modificaciones al proyecto, a la especificación, etc., no tendrán validez si no cuentan con solicitud formal a "El Municipio" por parte de "El Contratista" y aprobación por escrito del Director de Obras Públicas de "El Municipio". Cualquier autorización verbal o escrita en bitácora no será reconocida si no cumple la forma oficial anterior.

Vigésima Primera - Finiquito y Terminación del Contrato - Para dar por terminados parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumigos por "El Municipio" y "El Contratista" en este contrato, se elaborará el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabaios

> "El Municipio" deberà notificar por oficio a "El Contratista" mediante su representante legal o su residente de obra, la fecha, el lugar y a hora en que se llevará a cabo el finiquito; "El Contratista" tendrá la poligación de acudir al llamado que se le haga mediante oficio respectivo; de no hacerio se le comunicara el resultado dentro de un piazo de 10 (diez) dias naturales, contados a partir de su emisión.

> El documento en el que conste el finiquito debera reunir como minimo los requisitos que se indican en la Ley de Óbras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas

> El finiquito deberá ser elaborado por "El Municipio" y "El Contratista" dentro de los hasta 60 (sesenta) días naturales (segun la magnitud de los trabajos) siguientes a la fecha del acta de recepción física de los trabajos, haciéndose contar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les diciorigen y el saldo resultante, debiendo exponer en su caso, las razones de la ablicación de las benas convencionales o del sobreceste de los trabajos.

> De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "El Contratista" no acuda con "El Municipio" para su elaboración en el término senalado en el párrafo anterior, "El Municipio" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a "El Contratista" dentro de un término de 10 (diez) dias naturales siguientes a la fecha de su emisión, una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "El Contratista" quién tendrá el término de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

> Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "El Contratista", "El Município" deberá liquidarios dentro del término de 20 veinte) días naturales siguientes. Si resulta que existen saldos a favor de "El Município" el importe de estos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes, se exigirá por oficio su reintegro, más ios gastos financieros correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de ingresos de la Federación en los casos de prórroga, para el pago de créditos fiscales dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiéndose computar por dias naturales desde que sean determinadas hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Municipio en caso de no obtener reintegro, "El Municipio" podrá hacer efectivas las garantías que encuentre vigentes, en forma simultánea se levantará el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "El Municipio" y "El Contratista" en este contrato, la que debera reunir como mínimo los requisitos señalados por ley.

Gobierno de Poncitián Poncitlangob Poncitlangob

Rámon Corona No.25 Ote. C.P. 45950, Poncitlán, Jalisco, México / 01 (391) 611 7070 / gobierno@poncitlan.gob.mx / www.poncitlan.gob.mx

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. 13 de 15



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPIO DE PONCITLÀN, JALISCO viernes, 10 de julio de 2020 CONTRATO DE OBRA PUBLICA JAL-PON-DOP RASE FAIS 13P 2020 05

### 1. ELIMINADO FIRMA

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde este conste se podra usar como acta administrativa que dé por extinguidos los cerechos y obligaciones de "El Municipio" y "El Contratista" en este contrato, debiendo agregar unicamente una manifestación de "El Municipio" y "El Contratista" de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Al no ser factible el pago en el termino indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones de "El Municipio" y "El Contratista" en este contrato.



Deducción de Adeudos, - Si al recibirse los servicios y efectuarse la liquidación correspondiente existirán deductivas o cualquier otra obligación o responsabilidad para con "El Municipio", a cargo de "El Contratista", el importe de estas se deducirá de las cantidades a cubrirsele por trabajos ejecutados y, si no fuerer suficientes se hará efectiva la fianza otorgada por estos conceptos por "Ei Contratista"

Cuando por causas injustificadas los trabajos objeto del presente contrato no se entreguen en el plazo establecido en el programa autorizado, todo gasto por concepto de supervisión adicional y servicios de apoyo al servicio sera con cargo a "El Contratista". El mporte de disnos gastos será deducido de los pagos que "El Municipio" deba hacer a "El Contratista"

Vigesima Segunda - Obligaciones de las Partes - "El Municipio" y "El Contratista" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Peracionados con las mismas, así como las disposiciones administrativas que le sean aplicables

gesima l'ercera.- Otras Estipulaciones - "El Contratista" conviene expresamente y otorga su consentimiento para que de las estimaciones que se le cubran se le haga la retención del 0.5% (cinco al millar) del importe de cada estimación, para cumplir con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por concepto de derechos de inspeccion, control y vigilancia

Vigêsima Cuarta - Resolución de Problemas Futuros - "El Municipio" y "El Contratista" resolverán entre si las controversias futuras y previsibles que budieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, de conformidad con el siquiente procedimiento

> A) "El Contratista" solicitará a "El Municipio", mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre él y el residente de obra, indicando las causas y motivos que le dieron origen, anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en el que haya ocurrido.

> B) El titular de la Dirección Jurídica de "El Municipio" dentro de un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, à fin de emitir una solución que de término al problema planteado

> C) El titular de la Dirección Jurídica de "El Municipio", al emitir la resolución citará a "El Contratista" y al residente de obra, para hacería de su conocimiento dentro de los 5 (cínco) días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido esta

> D) Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento de "El Contratista" y el residente de obra, la solución adoptada y se levantara acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiendo anotar los mismos en la bitácora.

Vigesima Quinta - Nacionalidad de "El Contratista" - Manifiesta ser una sociedad consuluida conforme a las leves mexicanas y conviene que cuando llegase a cambiar su nacionalidad, seguirá considerandose como sociedad mexicana respecto a lo concerniente al presente contrato, y se colliga a no invocar a protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este contrato.

Rámon Corona No.25 Ote. C.P. 45950, Poncitlán, Jalisco, México / 01 (391) 611 7070 / gobierno@poncitlan.gob.mx / www.poncitlan.gob.mx

Este programa es publico, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa 14 de 15

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 V 10. V dem 3 aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. d. f. 5 y 6, 19 p. 3, arts. 30, 21, 22 y 30 f. 2., art. 66 de la Ley de Transparencia -Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

DIRECTOF DE OBRAS PUBLICAS.

CONFIRMACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN DE DO DINCUA GESIMA TERCERA SESION ORDINARIA DEL 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021. C. LUIS MIGUEL NUÑEZ LÓPEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SANDRA NAPOLES AGUILAR SECRETARIO DEL COMITÉ

LIC. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA INTEGRANTE DEL COMITÉ

Vigésima Sexta.- Legislación Aplicable, Interpretación y Jurisdicción.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las clausulas que lo integra, así como a los términos. lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y su Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas, para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aqui contenidas. Las partes se someten a la jurisdicción de la Sala Regional Occidente del Tripunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

> Leido el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en el Municipio de Poncitlán, Jalisco, el dia viernes, 10 de julio de 2020

> > CIA A/GEL Municipio"

REFERENCIAS:

1. FIRMA DOMICILIO CONTRATISTA 4. RFC.

C. LUIS MIGUEL NUMER LO

Presidente Muncip

C. RAMON ROMO GONZA

Encargado de Hacienda MunicipaloTLAN

Director de Obras Publicas

. ELIMINADO

C. MARCO OCTAVIO CHAVEZ CASTELLANOS

Representante Legal

El suscrito funcionario público con cargo de SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE PONCITLÁN. JAL. En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y comisionado para tal efecto: CERTIFICO:

Que las partes comparecientes de este acto firman de conformidad en mi dresencia. Los funcionarios del Gobierno Municipal sin necesidad de identificarse por ser del mismo y porque los conozco, y por otra parte el representante legal del contratista el C. MARCO expedida por el Instituto Nacional Electoral documento OCTAVIO CHAVEZ CASTELLANOS quien se identifica con credencial de electro que doy fe de tener a la vista y copia del mismo anexo para m oficaciones &

Rámon Corona No.25 Ote. C.P. 45950, Poncitián, Jalisco, México / 01 (391) 611 7070 / gobierno poncitian.gob.mx / www.poncitian.gob.mx